



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0914 30 MAR 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP"**

El Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres en uso de sus facultades Constitucionales y legales estipuladas en el literal b) numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, además de las establecidas en el Decreto Departamental 1.3-0023 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Valle, tiene la necesidad de Reducir la vulnerabilidad del territorio a frente a fenómenos socio naturales en el marco de las temporadas de variabilidad climática para actualizar el Sistema de Alertas Tempranas para los eventos socio naturales de inundación, remoción en masa y avenida torrencial en los diferentes municipios del Departamento.

Que el reto es brindar herramientas tecnológicas para la implementación de un Sistema de Alertas Tempranas que permitan actualizar el sistema de alertas tempranas para los eventos socio naturales de inundación, remoción en masa y avenidas torrencial del Departamento.

Que la Infraestructura de Monitoreo de las cuencas hidrográficas del Departamento para identificación de condiciones de riesgo derivadas por alta pluviosidad que incidan sobre el nivel de las aguas de los ríos, debidamente articulados con el Plan de Desarrollo Departamental en lo referente al uso de nuevas tecnologías como IoT (Internet de las Cosas) es la base para aplicaciones de telemetría dentro del marco conceptual de Territorios Inteligentes.

Que en la actualidad la humanidad experimenta una mayor necesidad en determinar estrategias de desarrollo para saber convivir con los fenómenos naturales como sismos, erupciones de volcanes, avalanchas, crecidas repentinas, crecidas lentas y sequías hidrológicas. (IDEAM, 2007). Los fenómenos como las avalanchas, las crecidas repentinas o lentas y las sequías, dependen del comportamiento del ciclo hidrológico del agua, el cual se define como las variaciones del estado y de las características de una masa de agua que se repiten de forma regular en el tiempo y en el espacio y que muestran patrones estacionales o de otros tipos (Unesco, 2012).

Que las consecuencias de las crecidas y períodos de estiaje que terminan en inundaciones y sequías hidrológicas son variables: ya sea en lesiones o pérdidas humanas, pérdidas masivas de cultivos, daños a infraestructuras o efectos ambientales a escala local o regional. En períodos prolongados una sequía hidrológica, incluso puede producir efectos socioeconómicos y medioambientales muy graves. (Adaptado de IDEAM, 2007).

Que por lo anterior, es de vital importancia contar con elementos tecnológicos que permitan conocer las variables climatológicas del sector, especialmente la precipitación y los niveles de agua en las fuentes hídricas, considerando que son variables directamente relacionadas con los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y sequías en las cuencas.

Que la administración del agua y la gestión integrada de los recursos hídricos se ven altamente beneficiadas cuando sus decisiones se soportan en indicadores del agua, entre otros los siguientes: Índice de escasez para aguas superficiales y subterráneas, índice de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0817 30 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP"**

calidad del agua, índice de contaminación de fuentes hídricas, índice de afectación de oferta hídrica, índice de disponibilidad per cápita de agua, índice de población en riesgo por desabastecimiento de agua, índice de inundaciones y desbordamientos y el índice de sequías hidrológicas. (IDEAM, 2007).

Que en este sentido, la necesidad actual del Departamento, consiste en la implementación de una infraestructura tecnológica que haga uso de las iniciativas de la Cuarta Revolución Industrial como IoT (Internet de las Cosas, por sus siglas en ingles) y Cloud Computing (computación en la nube) para efectuar el monitoreo continuo 7x24 de pluviosidad y nivel de las aguas de los afluentes de ríos, como primer paso para la consolidación de un sistema de alertas tempranas que más adelante, le permita a la población civil, estar oportunamente informada de los riesgos que se pueden generar a partir de estos fenómenos climatológicos.

Que es importante resaltar que el uso de nodos de monitoreo para las variables anteriormente mencionadas, permitirá iniciar un proceso de recolección, depuración y análisis de datos a través de los años, para caracterizar el fenómeno lluvia-escorrentía en la cuenca, en el marco de la fase exploratoria de un Sistema de alerta Tempranas – SAT, por riesgo de inundación y/o crecidas torrenciales en la cuenca del río Nima.

Que a través de la caracterización morfométrica de las cuencas se logrará sustentar bajo estimaciones técnicas, la razón por la cual, se han presentado eventos de avenidas torrenciales. En resumen, los resultados muestran que las cuencas presentan una forma achatada, oval redonda, con geografía montañosa, altas pendientes del terreno y de los cauces, características que favorecen y propician la concentración de escorrentía, las altas velocidad del flujo, crecientes súbitas y subsecuentes avenidas torrenciales y/o inundaciones.

Que en consecuencia, las evidencias demuestran que es necesario contar con una red de monitoreo y seguimiento hidrométrico para la vigilancia de precipitación y nivel en la parte alta y media, incluso baja de la cuenca de los ríos en los municipios de Ginebra, El Dovio, Guacaría, Caicedonia y El Águila, dadas sus características morfométricas y su influencia sobre infraestructura de importancia para dichos municipios, tales como la PTAP, igualmente considerando que diferentes centros poblados, se encuentra en situación de amenaza por crecientes súbitas, avenidas torrenciales e inundaciones

Que como resumen del marco referencial del presente documento, se puede concluir que los Sistemas de Alerta Temprana se conciben como medidas de preparación para la respuesta alternas a las redes nacionales de monitoreo y pronóstico hidrometeorológico, a causa de las restricciones que estas presentan en cobertura y escala (dificultad para reflejar las condiciones locales.

Que es necesario que en los municipios de Ginebra, El Dovio, Guacaría, Caicedonia y El Águila, se instalen estaciones automáticas de lectura telemétrica para el monitoreo de precipitación y nivel del agua, que reporten periódicamente estas variables para consolidar información suficiente y de alta confiabilidad, que permita caracterizar el fenómeno lluvia-escorrentía de la cuenca y posteriormente definir la viabilidad de implementación de un sistema de alerta temprana.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0217 30 Nov 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP"

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa y que a su vez se encuentra reglamentada en la subsección 4º del Decreto 1082 de 2015.

Que el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa del Decreto 1082 de 2015, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Se podrán celebrar contratos o convenios entre entidades estatales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, respetando las reglas propias de la planeación y el presupuesto público.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos o convenios entre entidades públicas, se debe realizar un Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que en pronunciamientos de la corte la modalidad contractual tiene como soporte Constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado (C Const, C- 671/1999. A. Beltrán.)

Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el artículo 14 ibidem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de contratos o convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

Que atendiendo lo determinado en el inciso el primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza así: *"C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos"*.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0817 30 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP"

Que bajo la interpretación normativa anterior, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, aunque existen obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, el principal objetivo sin los compromisos que se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian para brindar el acceso al servicio de Internet.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas en esta ley"*.

Que cuando dos entidades estatales celebren contratos entre ellas, se está en presencia de los denominados contratos interadministrativos, caso en el cual la ley 80, reformada por la ley 1150 de 2007, ordena que deberá acudirse al mecanismo de la contratación señalados en el artículo 2 de esta última ley, la cual establece: **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo..."*.

Que así las cosas, el numeral 4 de ese artículo dispone:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política (...)".

Que esta dependencia analizó la oferta organizacional existente en el territorio del Departamento del Valle del Cauca, llegándose a la conclusión que EMCALI EICE ESP, es la única organización que reúne el total de las capacidades técnicas, económicas y



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0817 30 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP"**

administrativas requeridas para adelantar a cabalidad todas las actividades objeto del contrato dentro de los plazos y presupuesto establecido por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento. Entre las fortalezas identificadas, se relacionan según las categorías mencionadas anteriormente:

Fortalezas Técnicas:

- EMCALI cuenta con la mayor red de fibra óptica en la ciudad de Cali que cubre efectivamente todas las comunas del casco urbano. En total, la red de fibra óptica de EMCALI tiene más de 50 km instalados a lo largo de la ciudad
- EMCALI es el proveedor de internet de alta velocidad desde hace 6 años para las principales instituciones educativas de la ciudad, a través de la iniciativa RUAV.
- EMCALI es el único operador ISP en Colombia que cuenta con conexión por medio de cable submarino por el pacífico (todos los demás salen por el caribe) con conexión en USA a Miami, New York y Los Ángeles, lo que permite redundancia en el servicio.
- EMCALI cuenta con la Red Multiservicios RMS 2.0 que está conformada por 6 anillos a 100 GBps lo que permite tener la mayor capacidad de transmisión de datos e internet en la ciudad, muy superior a los demás operadores.
- EMCALI cuenta con la Red IoT a través de la cual se prestarán los servicios de telemetría que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle requiere dentro del proyecto del OAC22.
- EMCALI es el aliado estratégico para el sur occidente colombiano de AWS (Amazon Web Services) para la prestación de servicios de nube y analítica de datos.
- EMCALI dispone de 3 data centers físicos propios (2 en UENTIC y 1 en GTI) y otro virtual en la nube, lo que le permite ofertar soluciones de alojamiento híbrido para mayor seguridad en los datos de los clientes.

Fortalezas Económicas:

- EMCALI está dentro de las 5 empresas más grandes del occidente colombiano en términos de ingresos y patrimonio, con lo cual el Departamento, tiene garantía que la inversión que realice, tendrá soporte y continuidad en el tiempo, evitando riesgos que se tendrían cuando se contrata con empresas de menor envergadura.
- EMCALI tiene solidez y capacidad financiera para asumir el proyecto, por lo tanto, no requiere de anticipo financiero para dar inicio a la implementación del proyecto, lo que contribuye a darle celeridad a la ejecución del mismo.
- EMCALI permanentemente está invirtiendo en su infraestructura tecnológica para modernizarla de cara a los desafíos futuros y el Departamento del Valle, será indirectamente beneficiado por esta mejora progresiva en la red, sin que esto le implique costos adicionales a los cotizados para el presente objeto contractual.

Fortalezas Administrativas:

- Al tener su diferentes sedes administrativas y técnicas en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, EMCALI garantiza la prestación eficiente y rápida del soporte técnico posventa ya que su personal más capacitado está disponible



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0817 30 NOV 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP"**

localmente, lo cual no sucede con empresas cuya sede principal está en otras regiones del país.

- La posibilidad de establecer un contrato interadministrativo entre el Departamento del Valle – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y EMCALI les permite a ambas entidades aportar sus fortalezas y establecer una sinergia que permita una ejecución eficiente de las iniciativas relacionadas con la gestión del riesgo del departamento del Valle del Cauca.
- EMCALI dispone de todas las autorizaciones de parte de MinTIC para prestar servicios de internet, telemetría y nube.
- EMCALI al ser proveedor tecnológico de DATIC y este a su vez dar soporte de TI, permite garantizar una integración efectiva entre la nueva infraestructura a implementar y las aplicaciones de TI actualmente existentes, garantizando interoperabilidad y estabilidad.
- Al contar EMCALI con una planta de personal capacitada en las soluciones ofertadas, la continuidad en el servicio una vez termine la implementación de la infraestructura, está debidamente garantizada, así como la transferencia de conocimiento hacia el personal de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiendo del ámbito técnico que se esté manejando (aplicación final o sistemas de apoyo tipo backend, respectivamente).

Que ahora bien, dentro del ejercicio de análisis de mercado adelantado, se identificó la existencia de otras organizaciones proveedoras de soluciones de Telemetría aplicables al objeto del proyecto, las cuales luego de un detallado análisis, evidenciaron que no tenían todas las fortalezas necesarias como las que aportaba EMCALI, motivo por el cual se descartaron. La mayor barrera que se encontró en todos estos posibles candidatos, es que ninguno tenía una red LPWAN en servicio que garantizara la cobertura en la zona geográfica.

Que EMCALI tiene una estructura administrativa dirigida al Cliente y un plan de inversión cercano a los 150.000 millones. Presta al menos uno de los servicios públicos esenciales en las poblaciones vecinas y zonas rurales del municipio de Cali. Además, en el 2017, se posicionó EMCALI, como una de las mejores del país.

Que EMCALI cuenta con certificados como: ISO 9001 por Icontec (para las plantas), ISO IEC 17025:2005 (en los laboratorios) y premios como: Andesco a la Responsabilidad Social Empresarial y el premio por la contribución en la gestión de la PCB por parte del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Actualmente, tiene una alianza con la Universidad del Valle, con el que busca crear el plan estratégico 2018 - 2023.

Que dentro de la necesidad del Departamento del Valle y la propuesta presentada por la Empresa-Municipal de Cali - EMCALI EICE ESP, que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, constituida desde 1931, de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, que presta sus servicios públicos en zonas urbanas y rurales. Es una empresa prestadora de servicios públicos de Energía, Acueducto, Saneamiento Básico y servicios de Telecomunicaciones y de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, cuya razón principal es la satisfacción de clientes y usuarios, y el cumplimiento de la oferta de valor a todos los grupos de interés, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0817 30 NOV 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP"**

independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple, de conformidad con el Acuerdo No. 34 del 15 de enero de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Que dispone de mecanismos y canales de comunicación y divulgación fluida en su portal de Internet donde permanentemente se dan a conocer a usuarios individuales o sus representantes, acreedores, proveedores, colaboradores, consultores, organismos de control, autoridades de fiscalización, entidades del Estado, calificadores de riesgo, veedores, empresas e instituciones y la comunidad en general, todas y cada una de sus actuaciones y actos administrativos que tienen relevancia, a fin de que sean consultados directamente por los interesados.

Que EMCALI, dependiendo de la naturaleza del proyecto, establece contratos o convenios, a través de los cuáles se efectúa la implementación de las soluciones tecnológicas requeridas por el cliente. En caso que no haya claridad sobre el alcance específico, EMCALI está en capacidad de realizar estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad técnica, asesorías de coordinación, control y supervisión de los proyectos con base en la metodología del PMI. EMCALI desarrolla acciones, planes, programas, proyectos de intervención tecnológica y de prestación de servicios para impactar positivamente el entorno económico, social, ambiental e institucional.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales a aquellas personas jurídicas en las que exista participación mayoritaria del Estado, caso en el cual se encuentra la Empresa Municipal de Cali - EMCALI EICE ESP, que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que, dentro de las características más sobresalientes encontradas por la EMPRESA, EMCALI ha desarrollado múltiples proyectos de gran impacto para la comunidad que involucran obras civiles, procesos de socialización y gestión del cambio con la comunidad, infraestructura tecnológica especializada y un alto grado de investigación e innovación.

Que también ofrece sus capacidades y fortalezas a través de Consultoría especializada que es una modalidad de servicio, cuyas acciones son orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de los agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar, a nivel técnico, económico o social, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes que posibilitan la transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para enfrentar situaciones concretas y problemáticas existentes en el medio. A través de la ejecución de este contrato "interadministrativo, se propone realizar la implementación de la solución de telemetría, en consonancia con sus valores institucionales y sus fines misionales, como institución responsable y comprometida con contribuir al bienestar social y a la solución de problemas complejos; a la transformación y el desarrollo institucional; al fortalecimiento de las capacidades productivas, sociales, políticas, ambientales, deportivas, artísticas y culturales de las comunidades de la región y el país.

Que en este orden de ideas, EMCALI, cuenta con el capital humano, la capacidad técnica y financiera, la experiencia y experticia necesarias para desarrollar la totalidad de las actividades señaladas en los estudios previos.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0817 30 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP"

Que de acuerdo con lo anterior es viable y legalmente procedente suscribir contrato interadministrativo para la prestación del servicio de conectividad para el Departamento del Valle.

Que teniendo en cuenta el objeto del contrato interadministrativo, a celebrar entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Empresa Municipal de Cali - EMCALI EICE ESP, para contar con una red de monitoreo y seguimiento hidrométrico para la vigilancia de precipitación y nivel en la parte alta y media de las cuencas de los ríos que circundan los municipios de El Águila, Ginebra, Guacarí, El Dovio y Caicedonia, rigiéndose por los Lineamientos Técnicos, para la prestación del servicio.

Que en cumplimiento de lo anterior, se expide el presente acto administrativo el cual justifica la procedencia de la modalidad de selección a utilizar para garantizar la ejecución del siguiente objeto contractual ADELANTAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES PARA CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) CON TECNOLOGÍA IOT LORAWAN, Y DASHBOARD WEB QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE DATOS, ALARMAS Y DESPLIEGUE DE RED IOT PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, en los Estudios Previos elaborados para el presente proceso define y justifica los motivos de la necesidad de contratación, los cuales se enmarcan de acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa por encontrar justificada la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa Municipal de Cali - EMCALI EICE ESP, de acuerdo con la justificación señalada en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo objeto consiste en ADELANTAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES PARA CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) CON TECNOLOGÍA IOT LORAWAN, Y DASHBOARD WEB QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE DATOS, ALARMAS Y DESPLIEGUE DE RED IOT PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE" quien se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca a contar con una red de monitoreo y seguimiento hidrométrico para la vigilancia de precipitación y nivel en la parte alta y media de las cuencas de los ríos de los municipios de Ginebra, El Dovio, Guacarí, Caicedonia y El Águila, según las características técnicas y la propuesta presentada por la Empresa Municipal de Cali - EMCALI EICE ESP la cual hace parte integral del presente proceso.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0817 30 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP"

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

La modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

b) Determinación del objeto a contratar:

"ADELANTAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES PARA CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) CON TECNOLOGÍA IOT LORAWAN, Y DASHBOARD WEB QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE DATOS, ALARMAS Y DESPLIEGUE DE RED IOT PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE"

c) Valor y presupuesto para la presente contratación:

El valor de la presente contratación corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MDA CTE (\$89.999.700), la cual se encuentra respaldada con la siguiente información presupuestal:

CDP: 3600002021 de 28/06/2023

Ítem 1

Valor: 90.000.000 COP

Proyecto: PI43-101719/1/2/01/01 - Implementar Sistemas de Alertas Tempranas para el Apropriación Presupuestal:

Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION

Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

Posición Presupuestaria: 23201010030406 - Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas

Área Funcional: 4340301030020000 - Reducción del Riesgo de D

Elemento PEP: PI43-101719/1/2/01/01 - Implementar Sistemas de Alertas Tempranas para el monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo

Cuenta Mayor: 1635040000 - Equipo de comunicaci3n y computaci3n

d) Condiciones que se exigirán al contratista

Que al contratista se le exigirá como mínimo llevar a cabo las actividades que se encuentran en el manual de seguimiento y control a la contratación, aprobado por el departamento siempre que aplique al caso concreto.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 1.430-54- 0817 30 mar 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP"

Adicionalmente se le exigirá con el cumplimiento de las actividades generales y específicas consagradas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por el Departamento.

e). Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la ciudad de Cali en la calle 8 # 5-70 Barrio la Santa Rosa –Cali.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web de la Gobernación de Valle del Cauca y en el Portal Único de la Contratación – SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretario Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Valle del Cauca

Elaboró: Julián Alberto Ruiz Sánchez- Abogado contratista
Revisó: Daniel Fernando Pedrero Reyes – Profesional Universitario